



Instituto Municipal de Hacienda

Departamento de Comunicación y Calidad Pallars,
200-202
08005 Barcelona
<http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda/ca/>

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO ORDINARIO Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA (IMHB) CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE. LOTE 1 Y LOTE 2

Contenido

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO ORDINARIO Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA (IMHB) CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE. LOTE 1 Y LOTE 2	3
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	3
1.1. Insuficiencia de medios propios	3
1.2. Elección del procedimiento	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	4
4. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
5. PRÓRROGA DEL CONTRATO	4
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	4
6.1. Importe base de licitación	4
6.2. Valor estimado del contrato (VE)	7
6.3. Volúmenes y precios unitarios	8
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO	9
8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA. MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	9
8.1. Criterios de solvencia económica o financiera	9
8.2. Criterios de solvencia técnica y profesional	9
8.3. Medios adscritos a la ejecución del servicio	10
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
Criterios de adjudicación automáticos: hasta una puntuación máxima de 100 puntos	11
9.1 Por la oferta económica más ventajosa, se otorgará una puntuación máxima de 45 puntos	12
9.2 Por la reducción de días de reparto de notificaciones, se otorgará una puntuación máxima de hasta 25 puntos	13



9.3 Por la reducción de días de reparto de notificaciones especiales y urgentes: se otorgará una puntuación máxima de hasta 10 puntos.	14
9.4 En función del tamaño de la remesa, se acepta un número de errores señalados en la tabla siguiente. Por la reducción del número de errores se dará una puntuación máxima de 20 puntos.....	14
10. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE EN LAS PUNTUACIONES TOTALES	15
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	15
11.1. De carácter social:	15
11.1.11. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.	15
11.1.2. Plan de igualdad o medidas de igualdad	16
11.1.3. Comunicación inclusiva	16
11.1.4. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo	16
11.1.5. Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal	17
11.1.6. Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa.....	17
11.1.7. Recogida de datos desagregados por sexo/género	17
11.2. De carácter ambiental:	17
12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	17
12.1. Responsabilidad de las empresas adjudicatarias	18
12.2. Confidencialidad	18
12.3. Propiedad	19
12.4. Seguridad y protección de datos	19
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
14. REVISIÓN DE PRECIOS.....	20
15. FACTURACIÓN	20
15.1. Las facturas deben contener:	20
15.2. Facturación de los trabajos de reparto de notificaciones.....	20
16. APLICACIÓN DE PENALIDADES	21
16.1. Penalidades en la factura a instancia de la empresa	21
16.2. Penalidades en la factura una vez comprobados los errores de los controles de calidad.....	22
16.3. Plazos y penalidades por retraso en la entrega de respuestas y/o imágenes de notificaciones	22
17. SUBCONTRATACIÓN	24
17. CESIÓN DEL CONTRATO.....	24
18. PLAZO DE GARANTÍA	24
19. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE CORREO ORDINARIO Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE HACIENDA DE BARCELONA (IMHB) CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE. LOTE 1 Y LOTE 2

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona (IMHB) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona cuya finalidad es la gestión, recaudación e inspección de los tributos, precios públicos, multas y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y otras entidades municipales, cuando se les encomienden.

El Instituto Municipal de Hacienda necesita disponer de un servicio de notificaciones para cumplir sus objetivos y facilitar que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

1.1. Insuficiencia de medios propios

El IMHB no dispone de los medios materiales ni personales adecuados y suficientes, por lo que se considera necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento para la adjudicación del reparto de documentación.

1.2. Elección del procedimiento

Dado el valor estimado del contrato, su adjudicación se realizará mediante un procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada, garantizando la máxima concurrencia y competitividad para obtener la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.

1.3. División en lotes

El contrato se divide en dos lotes, según el territorio a prestar el servicio, que se definen en la cláusula 2.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas licitadoras podrán presentarse a los dos lotes, no obstante, una misma empresa licitadora podrá ser adjudicataria únicamente de uno de los lotes, excepto en los casos determinados y en las condiciones que se señalan en el apartado 9 “Criterios de adjudicación”, de este informe.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de los dos lotes comprende la recogida, el depósito, la admisión, la

clasificación, el tratamiento, el transporte, la distribución y la entrega a domicilio de los envíos de correo ordinario y notificaciones administrativas de acuerdo con las especificaciones y territorio que se detallan en la cláusula 1.1 del Pliego de condiciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible.

Asimismo, serán objeto del contrato todas las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de la prueba de entrega electrónica, la digitalización de las notificaciones en línea y, si procede, de las cartas ordinarias y notificaciones administrativas cuando no se pueda efectuar la entrega a la persona destinataria.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica de la forma siguiente:

Código CPV: 64121100-1 Servicios de distribución postal.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el día 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de la última firma digital de la formalización del contrato, si esta se produjera con posterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se podrá prorrogar por un año como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con el art. 29.2, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

6.1. Importe base de licitación

El presupuesto total de licitación es de 5.967.799,92 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose: 4.932.066,05 euros presupuesto neto, y 1.035.733,87 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21 %.

De esta cantidad, corresponden a cada lote:

LOTE 1: 2.983.899,97 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose: 2.466.033,03 euros presupuesto neto y 517.866,94 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21 %.

LOTE 2: 2.983.899,95 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose: 2.466.033,02 euros presupuesto neto y 517.866,93 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21 %.

Los precios unitarios indicados en el apartado 6.3 “Precios unitarios máximos de licitación” de este informe constituyen las cifras máximas por encima de las cuales se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios.

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente manera:

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria, publicado en el *BOE* el 28 de junio de 2013. Los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado es lo que rige a los efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre y cuando estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el PPT:

LOTE 1

Costes directos	Importe en €
Costes salariales	
50 notificadores/as	1.201.200,00 €
4 técnicos/as	117.849,60 €
3 administrativos/as	79.200,00 €
1 informático/a	52.800,00 €
1 gerente/ta	79.200,00 €
TOTAL	1.530.249,60 €

Costes indirectos	Importe en €
--------------------------	---------------------



Gastos generales de estructura	625.907,89 €
TOTAL	625.907,89 €

Beneficio industrial	309.875,54 €
-----------------------------	---------------------

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos + beneficio industrial):	2.466.033,03 €
--	-----------------------

LOTE 2

Costes directos	Importe en €
Costes salariales	
50 notificadores/as	1.201.200,00 €
4 técnicos/as	117.849,60 €
3 administrativos/as	79.200,00 €
1 informático/a	52.800,00 €
1 gerente/ta	79.200,00 €
TOTAL	1.530.249,60 €

Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales de estructura	625.907,88 €
TOTAL	625.907,88 €

Beneficio industrial	309.875,54 €
-----------------------------	---------------------

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos + beneficio industrial):	2.466.033,02 €
--	-----------------------

TOTAL PLIEGO – LOTES 1 y 2

Costes directos	Importe en €
Costes salariales	3.060.499,20 €
TOTAL	3.060.499,20 €

Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales de estructura	1.251.815,77 €
TOTAL	1.251.815,77 €

Beneficio industrial	619.751,08 €
-----------------------------	---------------------



TOTAL DE COSTES (directos + indirectos + beneficio industrial):	4.932.066,05 €
--	-----------------------

6.2. Valor estimado del contrato (VE)

El valor estimado del contrato a efectos de determinar la competencia del órgano de contratación, el procedimiento de adjudicación y la publicidad, es de 11.343.751,90 € euros, IVA excluido.

LOTE 1 NOTIFICACIONES

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas (*)	VE incremento 10 %	Total
2025	2.466.033,03 €		246.603,30 €	123.301,65 €	2.835.937,98 €
2026		2.466.033,03 €	246.603,30 €	123.301,65 €	2.835.937,98 €
TOTAL	2.466.033,03 €	2.466.033,03 €	493.206,60 €	246.603,30 €	5.671.875,96 €

LOTE 2 NOTIFICACIONES

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas (*)	VE incremento 10 %	Total
2025	2.466.033,02 €		246.603,30 €	123.301,65 €	2.835.937,97 €
2026		2.466.033,02 €	246.603,30 €	123.301,65 €	2.835.937,97 €
TOTAL	2.466.033,02 €	2.466.033,02 €	493.206,60 €	246.603,30 €	5.671.875,94 €

TOTAL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas (*)	VE incremento 10 %	Total
2025	4.932.066,05 €		493.206,60 €	246.603,30 €	5.671.875,95 €
2026		4.932.066,05 €	493.206,60 €	246.603,30 €	5.671.875,95 €
TOTAL	4.932.066,05 €	4.932.066,05 €	986.413,20 €	493.206,60 €	11.343.751,90 €

(*) La distribución establecida en este párrafo no es limitativa. Los importes parciales pueden

distribuirse según las necesidades concretas, y pueden utilizarse durante toda la vigencia (inicial y programada) del contrato.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6.3. Volúmenes y precios unitarios

El presupuesto se ha calculado basándose en el volumen aproximado de documentos que se deberán gestionar durante la vigencia inicial del contrato (un año) y se desglosa en los siguientes conceptos:

VOLUMEN POR LOTE	Volumen	Volumen	Importe sin IVA
BARCELONA	Lote 1	LOTE 2	Precio unitario
Sin aviso de recepción			
Buzoneo sin personalizar	420.000	420.000	0,227 €
Cartas ordinarias	80.000	80.000	0,227 €
Cartas ordinarias urgentes	100	100	1,294 €
Patrones y cartas ordinarias con retorno de información	245.000	245.000	0,336 €
Notificaciones con evidencia de entrega electrónica (2 visitas)			
a) Notificaciones firmadas o rechazadas	165.200	165.200	3,528 €
b) Notificaciones con el resto de códigos numéricos	385.000	385.000	2,856 €
Notificaciones urgentes o especiales con evidencia de entrega electrónica	100	100	4,763 €
Comprobación de direcciones	1		3,248 €
Comprobaciones en la calle mediante listados	1	100	3,352 €
MUNICIPIOS PROVINCIA			
Notificaciones con evidencia de entrega electrónica (2 visitas)			
a) Notificaciones firmadas o rechazadas	55.100	55.100	3,450 €



b) Notificaciones con el resto de códigos numéricos	128.500	128.500	3,024 €
Notificaciones urgentes o especiales con evidencia de entrega electrónica	100	100	4,990 €
Comprobación de direcciones	1	1	4,200 €
MANIPULACIONES			
Manipulados automáticos	4.000	4.000	0,011 €
Manipulados manuales	1.000	1.000	0,039 €
DIGITALIZACIÓN (volúmenes por página)			
1 hoja – 2 páginas	9.000	9.000	0,019 €
más de una hoja	60.000	60.000	0,127 €

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución del contrato corresponderá a la Sra. Anna Abellà Blanch, jefa del Departamento de Comunicación y Calidad.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA. MEDIOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

8.1. Criterios de solvencia económica o financiera

El volumen anual de negocio en el ámbito objeto de los lotes del presente contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior a:

Si las empresas licitadoras se presentan a uno de los lotes:

- Lote 1: 1.500.000,00 euros
- Lote 2: 1.500.000,00 euros

En caso de que la empresa se presente a los dos lotes, deberá tener un valor igual o superior a 3.000.000,00 euros.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

8.2. Criterios de solvencia técnica y profesional

El importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este

contrato debe ser, como mínimo, de:

- Lote 1: 1.500.000,00 euros
- Lote 2: 1.500.000,00 euros

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, dependiente de la Comisión Nacional del Sector Postal, en la sección A) como prestadoras de servicios postales no incluidos en el servicio postal universal, y disponer de la autorización administrativa singular, y en la sección B) correspondiente a las empresas prestadoras de servicios postales incluidos en el servicio postal universal, de conformidad con lo que dispone la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

8.3. Medios adscritos a la ejecución del servicio

Las empresas adjudicatarias deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que se describen a continuación:

- Una página web, o cualquier otro sistema informático, que permita al Instituto Municipal de Hacienda visualizar, autónomamente, los documentos digitalizados y evidencias de entrega electrónica.
- Los programas informáticos que permitan la remisión al IMHB de la información sobre el resultado de la gestión de las notificaciones, así como el envío de las imágenes de las evidencias de entrega electrónicas. Estos programas deben operar con el formato de intercambio de información denominado SICER, y el envío se efectuará mediante el canal de transmisión EDITRAN.
- Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato, especialmente con respecto al personal necesario para poder repartir el volumen semanal descrito en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones administrativas, así como para disponer de inspectores/as o jefe de grupos que puedan consultar el trabajo del personal repartidor.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las empresas licitadoras tendrán que presentar sus ofertas, para todos los criterios de adjudicación automáticos en formato digital.

Asimismo, las ofertas se formularán conforme a los modelos incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación son los mismos para los dos lotes.

Las empresas licitadoras podrán presentarse a los dos lotes.

Las empresas licitadoras establecerán por cada lote al que se presentan un precio unitario

por cada tipo de documentos y trabajos definidos en el apartado 6.3 “Precios unitarios máximos de licitación” de este informe.

La adjudicación individual de lotes se realizará en función del resultado obtenido en la valoración total de los criterios automáticos.

Una misma empresa no podrá ser adjudicataria de los dos lotes, excepto en casos especiales tasados en esta cláusula. Si una empresa obtiene la mayor puntuación con la suma de los criterios automáticos en los dos lotes, solo podrá escoger uno de los lotes. A estos efectos, se consultará a la empresa que se encuentre en primera posición en ambos lotes para que, en un plazo máximo de cinco días naturales informe de qué lote quiere ser adjudicataria. Pasado este plazo sin respuesta, se le adjudicará el lote 1.

El lote no escogido por la empresa licitadora ganadora de los dos lotes se adjudicará a la empresa licitadora que haya quedado en segunda posición en este lote.

Si alguna de las empresas licitadoras propuesta como adjudicataria renunciara, el lote renunciado se adjudicará en la empresa licitadora siguiente en la escala de puntuación obtenida en el lote de referencia.

Un lote podrá quedar desierto si se dan cualquiera de los siguientes supuestos: porque no se hayan presentado ofertas; porque se haya renunciado o retirado la oferta realizada por parte de las empresas licitadoras, quedándose este sin ninguna oferta; o porque la empresa propuesta como adjudicataria no cumpla con los requisitos de capacidad o solvencia establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y no haya más empresas licitadoras o, en el caso de haber más de una empresa licitadora, ninguna de ellas cumpla con dichos requisitos.

En caso de que en el lote no escogido por la empresa adjudicataria del otro lote no haya más ofertas, el IMHB podrá proponerle la adjudicación del segundo lote, con el precio unitario y las condiciones propuestas en su oferta.

La puntuación máxima total de los criterios automáticos será hasta 100 puntos. La adjudicación se realizará en función del resultado obtenido en la valoración total de los criterios automáticos.

Criterios de adjudicación automáticos: hasta una puntuación máxima de 100 puntos.

Estos criterios de adjudicación se presentarán en dos documentos (archivos) con el mismo contenido, uno en formato PDF y otro en formato hoja de cálculo, este último no protegido y que acepte búsquedas, selecciones, copiado del texto e impresión. Si hay discrepancia entre los dos archivos, se tendrá en cuenta en la valoración el documento presentado en formato PDF.

9.1 Por la oferta económica más ventajosa, se otorgará una puntuación máxima de 45 puntos.

La puntuación del precio deviene superior al 35 % de la puntuación total, de acuerdo con la excepcionalidad prevista en el punto 9.4 de la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona, de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo de 2018, sobre la base de la motivación y justificaciones efectuadas en este apartado, exceptuándose consecuentemente la aplicación de la previsión del Decreto de Alcaldía, de 24 de abril de 2017, de contratación pública sostenible.

La puntuación es superior al 35 % de la puntuación total dado que las prestaciones de este contrato y las características de la entrega de correo ordinario y notificaciones administrativas quedan perfectamente acotadas y definidas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la legislación específica. Por este motivo, no es posible introducir más criterios automáticos de los ya señalados que realmente sean significativos para la mejor eficacia y calidad del servicio.

Las empresas licitadoras pueden ofrecer mejoras en los precios unitarios máximos establecidos en el apartado 6.3 de este informe. La oferta debe recoger un precio unitario por cada uno de los servicios previstos, y se formularán conforme al modelo que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se admitirán ofertas parciales.

La oferta económica presentada por cada empresa licitadora será la suma de los resultados de multiplicar el volumen previsto por los precios unitarios ofrecidos en cada producto.

Para calcular los puntos obtenidos en función de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntuació = \frac{Pressupost net licitació - Import total de l'oferta}{Pressupost net licitació - Import total oferta més econòmica} * Punts màxims$$

Las propuestas presentadas por las empresas licitadoras deberán asumir la totalidad de los servicios incluidos en esta contratación para los que se haya determinado un precio unitario máximo de licitación. En caso de que por error no se haya cumplimentado alguno de los precios unitarios, se considerará que en este apartado la oferta iguala el precio unitario establecido en el apartado 6.3 de este informe.

Si un precio unitario ofrecido es superior al precio unitario máximo de licitación, se rechazará la totalidad de la proposición.

Las empresas licitadoras deberán igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos fijados como tipo de licitación (IVA excluido) con tres (3) decimales. En el caso de que un precio unitario ofrecido tenga dos decimales, se entenderá que el decimal que falta es

cero. Si hay más de tres, el resto de los decimales no se tendrán en cuenta.

No se admitirá ningún otro símbolo (guiones, palabras, etc.) que no sea numérico. Si por error hay algún otro símbolo (guiones, palabras, etc.) que no sea numérico, se interpretará que en este apartado la oferta iguala el precio unitario establecido en el apartado 6.3 de este informe.

Se define el siguiente límite para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados: un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de una única empresa licitadora o único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.

Si el número de empresas licitadoras es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de las ofertas inmediatamente consecutivas.

Si el número de empresas licitadoras es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de las dos ofertas más bajas y de las dos ofertas más altas, si presentan un diferencial superior al 5 % respecto de las inmediatamente consecutivas.

9.2 Por la reducción de días de reparto de notificaciones, se otorgará una puntuación máxima de hasta 25 puntos.

Los días de reparto de las notificaciones se establecen en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas.

REDUCCIÓN DE PLAZO	PUNTOS
Sin reducción de días (14 días laborables)	0 puntos
Reparto en 13 días laborables	4 puntos
Reparto en 12 días laborables	10 puntos
Reparto en 11 días laborables	16 puntos
Reparto en 10 días laborables	21 puntos
Reparto en 9 días laborables	25 puntos

No se valorarán otras propuestas de reducción de días diferentes a las señaladas en este criterio.

Las empresas adjudicatarias deberán cumplir con el reparto en los días ofertados. En caso de incumplimiento se dará audiencia según el apartado 16.3 “Plazos de reparto y penalidades por retraso en la entrega de notificaciones” de este informe.

9.3 Por la reducción de días de reparto de notificaciones especiales y urgentes: se otorgará una puntuación máxima de hasta 10 puntos.

Los días de reparto de las notificaciones especiales y urgentes se establecen en el apartado 2.1.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

REDUCCIÓN DE PLAZO	PUNTO
Sin reducción de días	0 puntos
Reparto en 2 días laborables	5 puntos
Reparto en 1 día laborable	10

9.4 En función del tamaño de la remesa, se acepta un número de errores señalados en la tabla siguiente. Por la reducción del número de errores se dará una puntuación máxima de 20 puntos.

			10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS
TAMAÑO Remesa	TAMAÑO MUESTRA	N.º ERRORES máximos ACEPTADOS	N.º ERRORES máximos propuestos	N.º ERRORES máximos propuestos	N.º ERRORES máximos propuestos
281 a 500	50	5	4	3	2
Hasta 1.200	80	6	5	4	3
1.201 a 3.200	125	7	6	5	4
3.201 a 10.000	200	9	8	7	6
10.001 a 35.000	315	13	12	11	10
35.001 a 150.000	500	19	18	17	16

En caso de proponer una reducción del número de errores, las empresas licitadoras deberán especificar el número de errores propuestos (la columna de 10 puntos, la de 15 puntos o la de 20 de puntos).

10. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE EN LAS PUNTUACIONES TOTALES

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden de prelación y no acumulativos, y teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

- Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de que la aplicación de este/estos criterio/s no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

11.1. De carácter social:

1.1.11. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

Las empresas licitadoras deben mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, la persona responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

Para el caso de que proceda la subrogación del personal, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 130 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el convenio colectivo que sea de aplicación.

11.1.2. Plan de igualdad o medidas de igualdad

En todos los casos, la empresa contratista obligada a disponer de un plan de igualdad habrá tenido que presentar antes de la adjudicación el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato, con el fin de acreditar los requisitos previos de participación en la licitación.

Si la empresa motiva las razones por las que no puede aportar las medidas de igualdad en el plazo otorgado, se le proporcionarán indicaciones, ayuda y asesoramiento municipal y se le dará un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas. El incumplimiento de la aportación del plan o de las medidas de igualdad tras recibir asesoramiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1 % del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10 % del precio.

11.1.3. Comunicación inclusiva

Las empresas adjudicatarias deben garantizar:

- Que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo y los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación en razón de orientación o identidad sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- Que en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato se evita la exaltación de la violencia y se fomenta la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prevalencias.

11.1.4. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo

Las empresas adjudicatarias deberán entregar un plan que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o por razón de sexo, en acciones formativas y en la designación de personas de referencia que velen por un

espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

11.1.5. Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal

Las empresas adjudicatarias deben aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato.

A título de ejemplo, medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, u otras similares.

11.1.6. Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa.

El artículo 71.1.d) de la LCSP establece que, una empresa con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla no puede contratar con las administraciones públicas y el sector público vinculado si no acredita que cumple con el requisito de que, como mínimo, el 2 % de su personal contratado sean personas con discapacidad, según exige el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

11.1.7. Recogida de datos desagregados por sexo/género

Para poder hacer un análisis con perspectiva de género hay que disponer de datos de todas las personas en relación con el servicio.

11.2. De carácter ambiental:

Gestión medioambiental y de residuos. Todo aquel residuo que las empresas adjudicatarias generen, fruto de los trabajos vinculados en este contrato, deberá ser debidamente gestionado o eliminado en cumplimiento de la *Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el papel* del Ayuntamiento de Barcelona.

Los documentos de trabajo e informes asociados a la ejecución del contrato se entregarán en papel fabricado con fibras 100 % recicladas.

12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Son obligaciones de las empresas adjudicatarias, además de las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

A) Tener en vigor las correspondientes licencias y/o autorizaciones administrativas u otros tipos que sean exigibles para poder ejercer la actividad profesional o comercial relacionada con los servicios objeto de este contrato.

B) En la práctica de las notificaciones administrativas:

La actuación del operador designado como operador universal disfruta de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rechazo o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los diferentes supuestos de notificación, de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las notificaciones practicadas por los otros operadores postales tienen efecto de acuerdo con las normas de derecho común y se tienen que practicar de conformidad con lo que prevé el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las empresas licitadoras diferentes al operador universal deberán acreditar mediante un certificado de un tercero, entidad certificadora autorizada que certifique que los medios de recogida de los requisitos establecidos por la evidencia de entrega electrónica son fidedignos. Será necesario certificar el sello de tiempo y la geocodificación, asegurando la ubicación y el tiempo en que se practica la notificación.

12.1. Responsabilidad de las empresas adjudicatarias

Las empresas adjudicatarias se comprometen a disponer del personal de servicio cualificado y estable para cumplir con las obligaciones acordadas en la presente contratación. Deberán asegurar en todo momento los conocimientos solicitados y se harán cargo de los trasposos de conocimiento necesarios y específicos de cliente durante la duración del contrato.

Las empresas adjudicatarias se responsabilizan del desarrollo del proyecto según los ítems marcados, en los plazos y condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en la oferta realizada.

12.2. Confidencialidad

Las empresas adjudicatarias se ajustarán a todos los términos de confidencialidad requeridos por parte del IMHB y estarán obligadas a guardar secreto respecto de los datos o la información que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Cualquier comunicado de prensa o de inserción en los medios de comunicación que las empresas adjudicatarias realicen en lo referente al servicio que presta al IMHB, deberá aprobarlo previamente el contratante.

12.3. Propiedad

Las empresas adjudicatarias cederán al IMHB la propiedad de todos los entregables y documentos generados en el marco del contrato.

Será propiedad del IMHB el resultado de los servicios, así como la totalidad de los materiales y documentos que se realicen en cumplimiento del contrato.

12.4. Seguridad y protección de datos

Las empresas adjudicatarias se comprometen a guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. Las empresas adjudicatarias y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos, y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y normas que la desarrollen. Las empresas adjudicatarias tendrán la consideración de encargadas del tratamiento y se someterán en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

Las empresas adjudicatarias disponen de acceso y realizan tratamiento de datos de carácter personal.

Adicionalmente, las empresas adjudicatarias se comprometen a:

- Cumplir con las directivas de seguridad y de calidad que establezca el IMHB.

Implementar las medidas, los procesos y los requerimientos que el IMHB solicite con esta finalidad, proponiendo los que considere necesarios para mejorar las soluciones. Facilitar toda aquella información que el IMHB requiera para que pueda dar cumplimiento a la legislación y normativa referida en este apartado.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que se indican a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar en más del 20 % el precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP. La modificación requerirá un informe previo de la persona responsable del contrato.

Se prevé la modificación del contrato por los lotes por:

- Cambio por un incremento del volumen de documentos a notificar.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a las empresas adjudicatarias y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios a lo largo de este contrato y sus prórrogas.

15. FACTURACIÓN

Todas las entregas de notificación se abonarán una vez gestionadas. No se admitirá que en las facturas consten entregas que hayan sido depositadas pero gestionadas en su totalidad.

La facturación se realizará mensualmente y se entregará al IMHB antes del día 10 de cada mes.

15.1. Las facturas deben contener:

- Las entregas totalmente gestionadas.
- El volumen de digitalización.
- Las penalidades a aplicar.

En la factura que se presente al cobro deberán estar reflejadas las penalidades de aquellas remesas finalizadas.

15.2. Facturación de los trabajos de reparto de notificaciones

Las facturas deberán presentarse de forma electrónica.

Las empresas adjudicatarias tendrán que presentar las facturas de las entregas enteras totalmente gestionadas.

La factura debe llevar un anexo con los siguientes conceptos:

- N.º de albarán
- Número de semana
- Fecha de recepción
- Fecha de entrega
- Zona
- Remesa / Concepto

- Cantidad de notificaciones gestionadas por código de respuesta o notificaciones con manipulados
- Precio unitario
- Cantidad de manipulados
- Importe (redondeado a dos decimales)
- Si es necesario, penalidades a aplicar por conceptos:
 - (DDR) Penalidades por retraso en el reparto
 - (DRL) Penalidades por retraso en la entrega de respuestas
 - (DEA) Penalidades por notificaciones extraviadas y sin respuesta
 - (DCQ) Penalidades por controles de calidad
- Número del volumen entregado (digitalización)
- Cantidad de este volumen entregado por tipo

El anexo de la factura se presentará por orden de albarán, poniendo primero la zona de Barcelona y a continuación la zona de la provincia.

A continuación, se indicarán, si corresponde, las penalidades señaladas, indicando a qué semana o entrega corresponden.

Deberá haber subtotales al final de cada página.

16. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades, en caso de producirse, se aplicarán en la próxima factura pendiente de emisión siguiendo los tres métodos señalados en esta cláusula.

En todo caso, el método de comunicación en relación con las penalidades derivadas de la prestación del servicio será el siguiente:

- El IMHB enviará un correo electrónico con los resultados de los controles efectuados.
- La empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de los indicados controles, contestará por correo electrónico a las alegaciones que considere oportunas.
- Una vez analizadas las alegaciones y consensuadas, la empresa descontará el importe correspondiente a la factura siguiente.

16.1. Penalidades en la factura a instancia de la empresa

La empresa adjudicataria por indicación del IMHB, obtendrá los descuentos derivados de las penalidades haciendo explotaciones de los datos en su poder y aplicará en la factura los descuentos correspondientes a:

- Retrasos en la entrega de notificaciones siguiendo las especificaciones señaladas en el apartado 16.3

- Retrasos en la entrega de respuestas de notificaciones siguiendo las especificaciones señaladas en el apartado 16.3
- Notificaciones extraviadas y sin respuesta siguiendo las especificaciones señaladas en el apartado 16.3

Por su parte, el IMHB comprobará los descuentos que deben ser aplicados. En caso de discrepancia, se deberán contrastar los datos antes de presentar la factura definitiva y hacer efectivo el abono de la factura pendiente en la que se deben aplicar los descuentos.

Los controles sobre retrasos de reparto y entrega de respuestas, así como el control sobre las notificaciones sin respuesta o extraviadas, se realizarán transcurridos 10 días desde la fecha de cierre de la remesa [14 días laborables (se modificará según la oferta valorada) + 10 días laborables].

16.2. Penalidades en la factura una vez comprobados los errores de los controles de calidad

La empresa adjudicataria, habiendo dado audiencia previa, aplicará en la factura, una vez comprobados los errores encontrados en los controles de calidad efectuados por el IMHB, los descuentos correspondientes a:

- Calidad de las evidencias de entrega electrónica, según lo señalado en la cláusula 7.2.1 del pliego de prescripciones técnicas
- Gestión de las notificaciones, según lo señalado en la cláusula 7.2.2 del pliego de prescripciones técnicas
- Controles de calidad en campo, según lo señalado en la cláusula 7.2.3 del pliego de prescripciones técnicas
- Control de Calidad de rutas de notificación, según lo señalado en la cláusula 7.2.4 del pliego de prescripciones técnicas
- Control de calidad de grabación, generación de documentos en línea, según lo señalado en la cláusula 7.2.5 del pliego de prescripciones técnicas

16.3. Plazos y penalidades por retraso en la entrega de respuestas y/o imágenes de notificaciones

Las respuestas deben estar cargadas en el IMHB a más tardar, a los cinco días posteriores a la fecha de reparto.

Los volúmenes de las notificaciones digitalizadas deben estar entregados en el IMHB, como muy tarde, a los 5 días laborables posteriores a la fecha de recogida de la documentación.

No se pagarán las notificaciones extraviadas o sin respuesta. Además, se descontará de la factura el importe resultante de aplicar los siguientes criterios en la correspondiente remesa:

Hasta 0,10 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta, únicamente no se pagarán las notificaciones en esta situación.

A partir del 0,10 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta, además de no pagar las notificaciones, se aplicará un descuento a toda la remesa siguiendo la proporción que se detalla a continuación:

Si las notificaciones extraviadas y/o sin respuesta suponen un 0,11 %, el descuento que se aplicará a la factura será del 1,1 % del importe de la remesa, y así sucesivamente.

Ejemplo:

Valores	Descuento del importe de la remesa
0,11 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	1,1 %
0,12 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	1,2 %
0,13 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	1,3 %
0,14 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	1,4 %
3 % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	30 %
n % de notificaciones extraviadas o sin respuesta de la remesa	n %

Los descuentos por incumplimiento de plazos, una vez aplicado el número de notificaciones antes señalados, se reflejan en función de la tabla siguiente y se aplican a las notificaciones que han producido el incumplimiento:

Número de notificaciones	Retraso del reparto de notificaciones		
	Entre 1 o 2 días	Entre 3 o 4 días	Más de 4 días
Entre 1 y 100 notificaciones		-40 %	-100 %
Entre 101 y 200 notificaciones		-50 %	-100 %
Entre 201 y 300 notificaciones	-20 %	-60 %	-100 %
Entre 301 y 400 notificaciones	-30 %	-70 %	-100 %
Entre 401 y 500 notificaciones	-40 %	-80 %	-100 %
>500 notificaciones	-50 %	-90 %	-100 %

El precio unitario considerado para aplicar los descuentos será el precio aplicado a las notificaciones clasificadas en el grupo b), "Notificaciones con el resto de los códigos", de la tabla de precios resultante de la adjudicación (precio sin IVA), señalados en el punto 6.3 del informe justificativo, independientemente de cuál sea el código de respuesta obtenido.

El método de comunicación será el siguiente:

- El IMHB entregará un correo electrónico con los incumplimientos detectados.
- La empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de los resultados de los controles efectuados, contestará por correo electrónico a las alegaciones que considere oportunas.
- Una vez analizadas las alegaciones y consensuadas, la empresa descontará el importe correspondiente a la factura siguiente.

17. SUBCONTRATACIÓN

En los lotes del presente contrato queda prohibida la subcontratación, a excepción de:

- Digitalización de documentos.
- Destrucción de la documentación.

En el caso de subcontratación de estos servicios será necesario que:

- Se informe al IMHB de la empresa subcontratada.
- La empresa subcontratada cumpla con las medidas de carácter social y ambiental.
- Las empresas adjudicatarias garanticen que la empresa subcontratada cumple con la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la documentación.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones de la empresa contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no conlleve una restricción de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado e) del artículo 214 de la LCSP.

18. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato de cada lote se entiende cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IMHB, la totalidad de la prestación.

El plazo de garantía se establecerá en seis meses por cada lote.

19. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas adjudicatarias quedan sujetas a la responsabilidad y sanciones establecidas

en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Aparte de las establecidas en los mencionados pliegos, constituyen también faltas los siguientes hechos:

a) Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales de la empresa con sus empleados y trabajadores, en especial las referentes a las cotizaciones a la Seguridad Social y el pago de los salarios.
- El incumplimiento de las garantías de confidencialidad y de reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de todo lo relativo a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); a las normas que las desarrollen, y a la legislación sectorial aplicable.
- El incumplimiento de los plazos parciales de la ejecución de las prestaciones.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos o en las ofertas de la empresa contratista, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por la empresa contratista en el documento cobratorio.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y de cesión contractual.
 - La reincidencia en la comisión de faltas graves.

b) Faltas graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las



ofertas de la empresa contratista, si procede.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

c) Faltas leves:

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya una falta grave ni muy grave.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.

Barcelona,

Jefa del Departamento de Comunicación y Calidad